



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : CAMPO ELIAS LASSO QUINTERO
Radicación : 2019-00853

En atención a lo informado por la abogada YOLANDA GOMEZ CERON, en escrito que antecede, acerca de la imposibilidad de aceptar la designación de curador ad litem en atención a su actual condición de salud que impide su labor como litigante, es menester relevarla del cargo y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem del demandado CAMPO ELIAS LASSO QUINTERO al abogado CESAR DAVID MURCIA DURAN, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico cesar-lex@outlook.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**